



04 de enero de 2016
Circular VAS-2-2016

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Estimados (as) señores (as):

En el Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante, en su artículo 16, se establece la obligatoriedad de las unidades de anunciar la disponibilidad de las becas en las categorías de horas asistente y horas estudiante (concurso), para las diferentes cátedras; además, indica que se debe fijar la o las fechas de recepción de las solicitudes de los y las estudiantes que deseen participar por la asignación de dichas horas, estas fechas son de suma importancia, por cuanto, la de finalización establece que a partir del día hábil posterior a ésta, se puede designar a un estudiante o una estudiante.

Mediante los artículos 3, 4, 5, 6 y 13, se enuncian las características, condiciones y requisitos para que un estudiante o una estudiante puedan ser designados y designadas bajo la modalidad de horas estudiante, horas asistente, horas asistente graduado y horas ad honoren.

En la Vicerrectoría de Acción Social se cuenta con recursos de horas asistente y horas estudiantes, los cuales, por medio de las Secciones (Extensión Docente, Extensión Cultural, Trabajo Comunal Universitario y Servicios de Apoyo de Acción Social), son destinados para el apoyo de los proyectos, actividades inscritas en esta Vicerrectoría, así como de otras que son de su interés.

Dichos recursos, al ser otorgados transitoriamente en apoyo a proyectos y actividades, son registrados y aprobada su ejecución mediante la creación de los documentos de designación de horas asistente y horas estudiante en el sistema de Acciones de Personal de la Oficina de Recursos Humanos (AP), formulario P-9.

Debido a que en el proceso de firma y aprobación de las designaciones, la Vicerrectoría encontró que se están creando documentos P-9 con fechas retroactivas, inclusive hasta de un mes y más, posterior al inicio del ciclo lectivo (primero y segundo ciclos), por lo tanto, se tomó la determinación de tramitar su



Circular VAS-2-2016

Página 2

aprobación con recursos de apoyo de Acción Social y con fecha de inicio de la designación el primer día hábil en cada ciclo lectivo, **únicamente**, a las designaciones que se encuentren dentro de los 22 días hábiles siguientes al inicio del ciclo lectivo, por lo tanto, es indispensable, que para el cumplimiento de esta condición, las Unidades beneficiarias con los recursos de apoyo ejecuten los concursos con antelación al inicio del ciclo lectivo y en fechas posteriores a la consolidación de matrícula del estudiante o de la estudiante ante la Oficina de Registro e Información. Las designaciones que se encuentren posteriores a los 22 días hábiles establecidos, deberán ser justificadas por escrito desde la Dirección de la Unidad Académica o Ejecutora respectiva, remitiendo además, para la valoración en la Vicerrectoría, copia del concurso llevado a cabo, con firma y sello de la Unidad, así como la justificación del porqué se produjo el atraso en la emisión de la fórmula P-9. Para el caso del tercer ciclo lectivo de cada año, aplica lo indicado anteriormente, excepto, que solamente habrá 10 días hábiles posteriores a la iniciación del ciclo lectivo, para incluir en el sistema las P-9 de designación de estudiantes. Todo lo anterior, evita la práctica errónea de aprobar la colaboración de estudiantes sin antes haber realizado el concurso y por ende, estar aprobada su designación o formulario P-9; a su vez, protege los derechos adicionales con que cuenta la población estudiantil.

Cabe destacar, que la aprobación de la fórmula P-9 es el documento que legal y oficialmente, brinda el aval para que un estudiante o una estudiante colabore en una Unidad Ejecutora mediante el sistema de becas por horas asistente y horas estudiante.

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17. Inopia, toda solicitud de "**inopia comprobada**" deberá ser remitida a la Vicerrectoría de Acción Social con la siguiente documentación:

1. Copia firmada y sellada por la Unidad Ejecutora del concurso realizado, debe incluir las fechas de inicio y finalización del mismo.
2. Copia firmada y sellada por la Unidad Ejecutora de las solicitudes de los estudiantes y las estudiantes participantes, debe incluir las condiciones bajo las cuales concursaron, cantidad de créditos matriculados, promedio ponderado y el cumplimiento del requisito de créditos aprobados (avance en su carrera) que se indica en el reglamento.



Circular VAS-2-2016

Página 3

3. Documento firmado y sellado por la Unidad Ejecutora, que indique el criterio de selección utilizado, el cual deberá estar acorde con la normativa establecida en el reglamento.

Para todo el proceso de selección de los y las estudiantes que colaboran con las distintas actividades, mediante la asignación de recursos transitorios de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Acción Social, debe tenerse presente y tomarse en consideración, lo establecido en el **Artículo 18. "Disposiciones Regulatorias"**.

Atentamente,

M.Sc. Roberto Salom Echeverría
Vicerrector de Acción Social



rse/wisv/rsm

C. Archivo